



Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilstre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje para el cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo El Galeón.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ilstre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.

SEGUNDO. - Que entre los **objetivos específicos** de esta modernización figuraban las siguientes:

- Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.
- Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.
- Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.



-
- Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.
 - Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.

TERCERO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXTO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Adeje para el cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo El Galeón, actuaciones insertadas en el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones deportivas municipales 2016-2019, Tenerife + activa.



El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de 149.500,00€, cuya financiación se distribuye por entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

- Aportación Cabildo (80%): ciento diecinueve mil seiscientos euros (119.600,00€).
- Aportación Ayuntamiento (20%): veintinueve mil novecientos euros (29.900,00€).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.
 - b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
 - c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
 - d) Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
 - e) Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras de cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas del Pabellón Polideportivo El Galeón, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
 - f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
 - g) En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB del CIT.
 - h) Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma. Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses
-



siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro conforme se refiere en la cláusula SEXTA de este convenio.

- i) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.
 - j) Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.
 - k) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.
 - l) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.
 - m) Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).
 - n) Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:
 - Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.
 - Certificado de disponibilidad presupuestaria de la entidad local, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento deba aportar también, parte de la financiación de la obra/actuación.
 - Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.
 - o) Convocar al CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.
 - p) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
 - q) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
-



-
- r) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.
 - s) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 80% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.
 - t) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del Consejo de Gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Adeje la cantidad máxima de ciento diecinueve mil seiscientos euros (119.600,00€), para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3425.76240 y que no podrán superar el 80% del coste de las precitadas actuaciones, analizadas individualmente. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- ✓ Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019, atendiendo al sello de calidad que incluye el programa.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones será el que se relaciona a continuación:



INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
PABELLÓN POLIDEPORTIVO EL GALEÓN	Cambio de pavimento de madera y marcaje de pistas	31/12/2017	31/03/2018

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ADEJE,**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA
